EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A

IP – 01481

Barranquilla, diciembre 09 de 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS
Atn. LUIS FERNANDO GAIBAO
Supervisor.
La ciudad

Referencia: Contrato de obra LP – 001 – 2024 LOTE 6. "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)."

Asunto: Solicitud de Prórroga No.6 y Adición 2

En mi calidad de jefe de Presupuesto de EDUBAR S.A., con delegación de funciones de gerencia, mediante resolución No. EDU-25-0192 del 2 de diciembre del 2025, encargada de la interventoría del contrato de la referencia, me permito solicitar una Prórroga hasta el 30 de enero del 2026 al Contrato de Obra No. LP-001-2024 Lote 6, lo anterior, debido a problemas logísticos notificados por los proveedores de las canteras como consecuencia de las fuertes lluvias generadas durante el periodo del mes de noviembre, los cuales generaron inconvenientes en la programación de despachos de materiales, tales como, material granular para rellenos y material para preparación de morteros y concretos como la arena, lo cual causo retrasos en las actividades programadas para la entrega de los Parques en ejecución.

De igual manera, durante el mes de noviembre se presentaron dos puentes festivos y uno el fin de semana del 6 de diciembre del 2025, en los cuales se presentaron restricciones al transporte de carga pesada en el país, lo cual afectó la logística de llegada de materiales a las obras y las horas de trabajo para cumplimiento de las entregas.

Así mismo, se solicita una adición al Contrato en referencia por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($418.367.320,18), lo anterior, basado en el balance presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, donde se incluyen ítems no previstos en parques en ejecución, ajustes a diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos los cuales generaron mayores cantidades de obra y son necesarias para la culminación de los parques que actualmente se encuentran en ejecución y así dar cumplimiento al objeto del contrato.

A continuación, se detallan los recursos requeridos para la ejecución de las obras:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MAYORES CANTIDADES	PRESUPUESTO MENORES CANTIDADES	PRESUPUESTO ITEMS NO PREVISTOS	VALOR ADICION	VALOR ACTUALIZADO CONTRATO
$9.436.806.973,36	$1.661.917.676,81	$3.396.730.832,70	$2.153.180.476,07	**$418.367.320,18**	$9.855.174.293,54

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 1 Al respecto, vale la

pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 1 (Negrilla y subrayado propio).

Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa.

Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado los oficios CMD-091 y CMD-094 los cuales se anexan a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de enero del 2026 y una adición por valor de $418.367.320,18, el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado, lo cual es necesario para dar cumplimiento al alcance del contrato en referencia.

Cordialmente,

LIGIA ESTHER MIZUNO BUSTAMANTE
JEFE DE PRESUPUESTO
Delegada mediante resolución No. EDU-25-0192 del 2 de diciembre del 2025
EDUBAR S.A.
INTERVENTORÍA

Proyectó: Eileen Torres
Revisó: Lania Lopesierra
Mauricio Valdeblanquez
Diego Rada

Anexo: Oficio CMD-091 y CMD-094
Cronograma de obra LOTE 6
Balance final